

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00206-00

Chinácota, primero (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada OCTAVIO ZAPATA CASTAÑEDA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN -.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se le imparte aprobación, en relación con:

Capital por valor de \$25.892.855 contenido en el pagaré No. 066-0096-004629750, más intereses moratorios desde el 10 de febrero de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023 tasados en la cantidad de \$9.262.616.

Capital por valor de \$571.771 contenido en el pagaré No. 070-0096-004642340, más intereses moratorios desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023 tasados en la cantidad de \$201.963.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

